



Circular N° 35-RRHH/DSE-DSC-014-2019

Caracas, 04 JUN. 2019

Ciudadanos
Decanos y Directores de Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela

Atención: Jefes de Departamento de Recursos Humanos y
Administradores de Facultades y Dependencias

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 14 de mayo de 2019 vía correo electrónico informó sobre el inicio de la campaña informativa del proceso de actualización anual de la Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico del presente año, a efectuarse entre el 1° y el 31 de julio, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.° 01-00-000160 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.905 de fecha 17 de mayo de 2016, a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos que establece la citada Resolución. En tal sentido, se le recuerda el deber de:

1. Informar a los funcionarios que ejerzan cargos de alto nivel y de confianza registrados en el SISROE como altos funcionarios, al menos con cinco (5) días de anticipación, la obligación de presentar la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio, entre el 1° y el 31 de julio del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Resolución N.° 01-00-000160.
2. Implementar los mecanismos de control interno adecuados para vigilar que los funcionarios catalogados por la UCV como funcionarios de alto nivel y de confianza cumplan con la obligación de presentar la actualización de su Declaración Jurada de Patrimonio.
3. Asimismo, le informo que el Artículo 33 de la referida Ley indica: Independientemente de la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria serán sancionados, con multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades tributarias:
 1. Quienes omitieren presentar la declaración jurada de patrimonio dentro del término previsto para ello.
 2. Quienes omitieren presentar en el término que se le hubiere acordado, los documentos solicitados con motivo del procedimiento de verificación patrimonial.
 3. Quienes se les exija mediante resolución presentar la declaración jurada de patrimonio y no lo hicieren.
 4. Quienes no participen los nombramientos, designaciones, tomas de posesiones, remociones o destituciones.
 5. Los responsables del área de recursos humanos cuando no exijan al funcionario público el comprobante que demuestre el cumplimiento de haber presentado la declaración jurada de patrimonio.
 6. Las máximas autoridades a quienes se les haya solicitado la aplicación de medidas preventivas y no lo hicieren o a quienes éstos hayan encargado su aplicación.
 7. Los funcionarios públicos que ordenen la cancelación de prestaciones sociales u otros conceptos con motivo del cese en el ejercicio de funciones públicas por renuncia, destitución o porque se le conceda el beneficio de jubilación, a funcionarios, sin antes haber exigido copia del comprobante donde conste la presentación de la declaración jurada de patrimonio.

Cabe destacar, que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas, la Oficina de Personal de esa Facultad o Dependencia Central, deberá remitir a esta Dirección certificado electrónico en físico de la Actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio realizada por el funcionario a ser insertado en su expediente laboral.

Sin otro particular, me despido de ustedes.

Atentamente,

Lid^a Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



MB/AG/ML